

Gestión de Inundaciones

En el transcurso del segundo Ciclo de Planificación hidrológica la Normativa Vasca de Protección Civil se ha visto revisada y actualizada y en lo que afecta a la gestión y planificación del Riesgo de Inundaciones podemos destacar:

- *DECRETO 1/2015, de 13 de enero, por el que se aprueba la revisión extraordinaria del **Plan de Protección Civil de Euskadi, «Larrialdiei Aurregiteko Bidea-Labi».***
- **DECRETO LEGISLATIVO 1/2017, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Gestión de Emergencias.**
- *RESOLUCIÓN 3/2015, de 14 de enero, del Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, por la que se dispone la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de aprobación del **Plan Especial de Emergencia ante el riesgo de inundaciones del País Vasco.***

Inundaciones

Aunque para la Meteorología todos los fenómenos atmosféricos son importantes, en la Gestión de Emergencias los relevantes son sólo aquellos que producen o pueden producir **impacto** y tanto más cuanto mayor es el impacto que producen.



Tipos de inundaciones

- Precipitaciones “in situ”
- Inundaciones por escorrentía, avenida o desbordamiento de cauces, provocada o potenciada por:
 - Precipitaciones.
 - hielo o fusión de nieve.
 - Obstrucción de cauces naturales o artificiales.
 - Invasión de cauces, aterramientos o dificultad de avenamiento.
 - Acción de las mareas.
- Inundaciones por rotura o la operación incorrecta de obras de infraestructura hidráulica (presas y balsas).

Precipitación in situ



GESTIÓN DE LA INUNDABILIDAD ANTE FENÓMENOS
METEOROLÓGICOS ADVERSOS

Avenida o desbordamiento de cauce



GESTIÓN DE LA INUNDABILIDAD ANTE FENÓMENOS
METEOROLÓGICOS ADVERSOS

Red Hidrometeorológica del País Vasco

DECRETO LEGISLATIVO 1/2017, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la **Ley de Gestión de Emergencias**

Artículo 16.– Red de información y alerta de protección civil.

1.– El departamento del Gobierno Vasco competente en seguridad pública creará y coordinará una red de información y alerta de protección civil, destinada tanto a la prevención, detección y seguimiento de las situaciones de emergencia como a la información preventiva a las autoridades de protección civil, servicios públicos especialmente vulnerables y la ciudadanía de las amenazas para la seguridad de personas, bienes y patrimonio colectivo.

2.– Formarán parte de la **red de información y alerta** todos los organismos de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi y su sector público que puedan contribuir a la detección, seguimiento y previsión de fenómenos peligrosos para las personas, los bienes y el patrimonio colectivo.

Red Hidrometeorológica del País Vasco

DECRETO LEGISLATIVO 1/2017, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la **Ley de Gestión de Emergencias**

Artículo 17.– Servicio Vasco de Meteorología.

1.– El Servicio Vasco de Meteorología participa en la red de información y alerta a que se refiere el anterior.



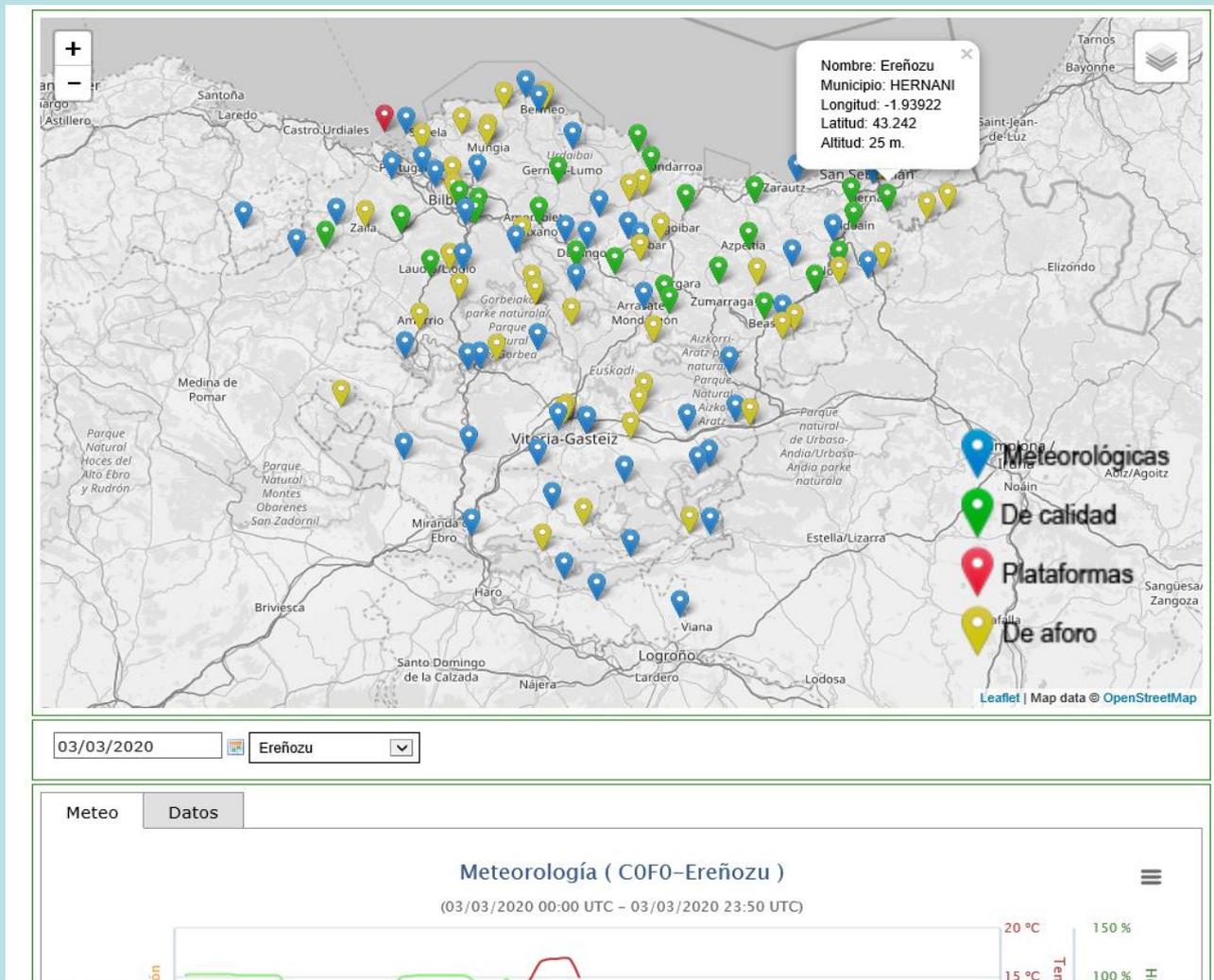
Estación de aforos de Gardea



Areta

Red Hidrometeorológica del País Vasco

Información



Red Hidrometeorológica del País Vasco

- A lo largo del ciclo anterior de planificación hidrológica, la Red Hidrometeorológica del País Vasco sea incrementado en 19 estaciones nuevas o incorporadas de otras administraciones, de las cuales 9 corresponden a la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental.



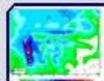
Red Hidrometeorológica del País Vasco

Alerta y Vigilancia de avenidas



Data / Fecha: 2020 - 03 - 03

Kontaktatuak



Ereduak / Modelos

meteo



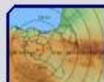
EMAK / EMAs

sare(red) hidro



Zainketa/Vigilancia

meteo



Radarra / Radar

Kapildul



Uholdeak

Avenidas

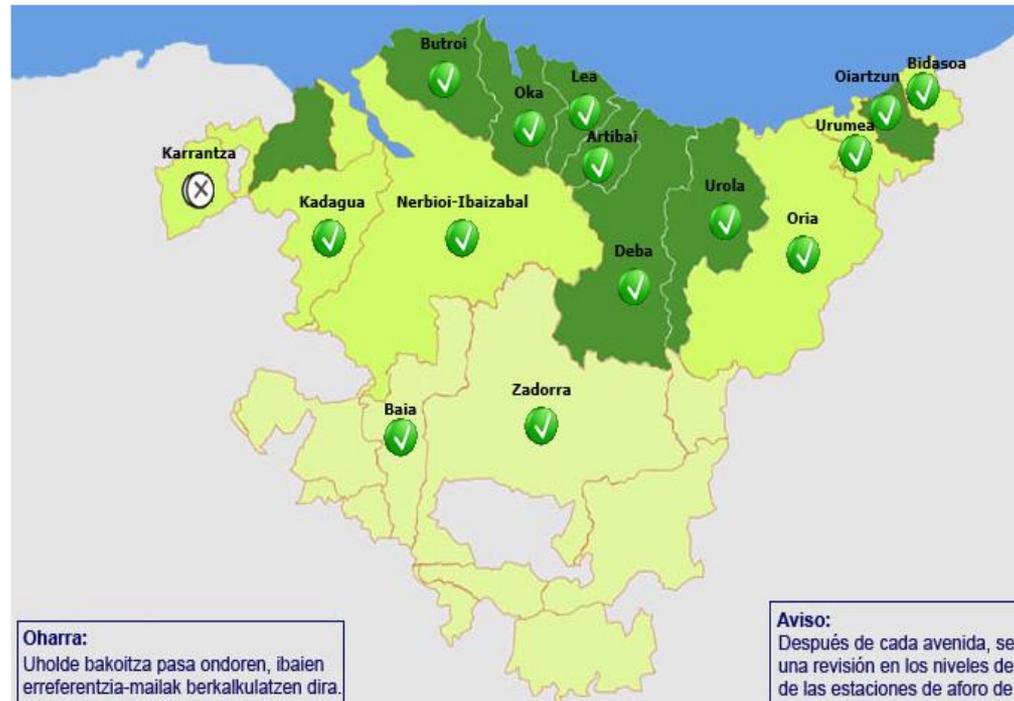


Buletinak

Boletines

Neguko Bide-zaintza Plana

Plan de Vialidad Invernal



EUSKALMET

Larrialdiei Aurre Egiteko eta Meteorologiako Zuzendaritza - Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología

Eusko Jaurlaritza - Gobierno Vasco

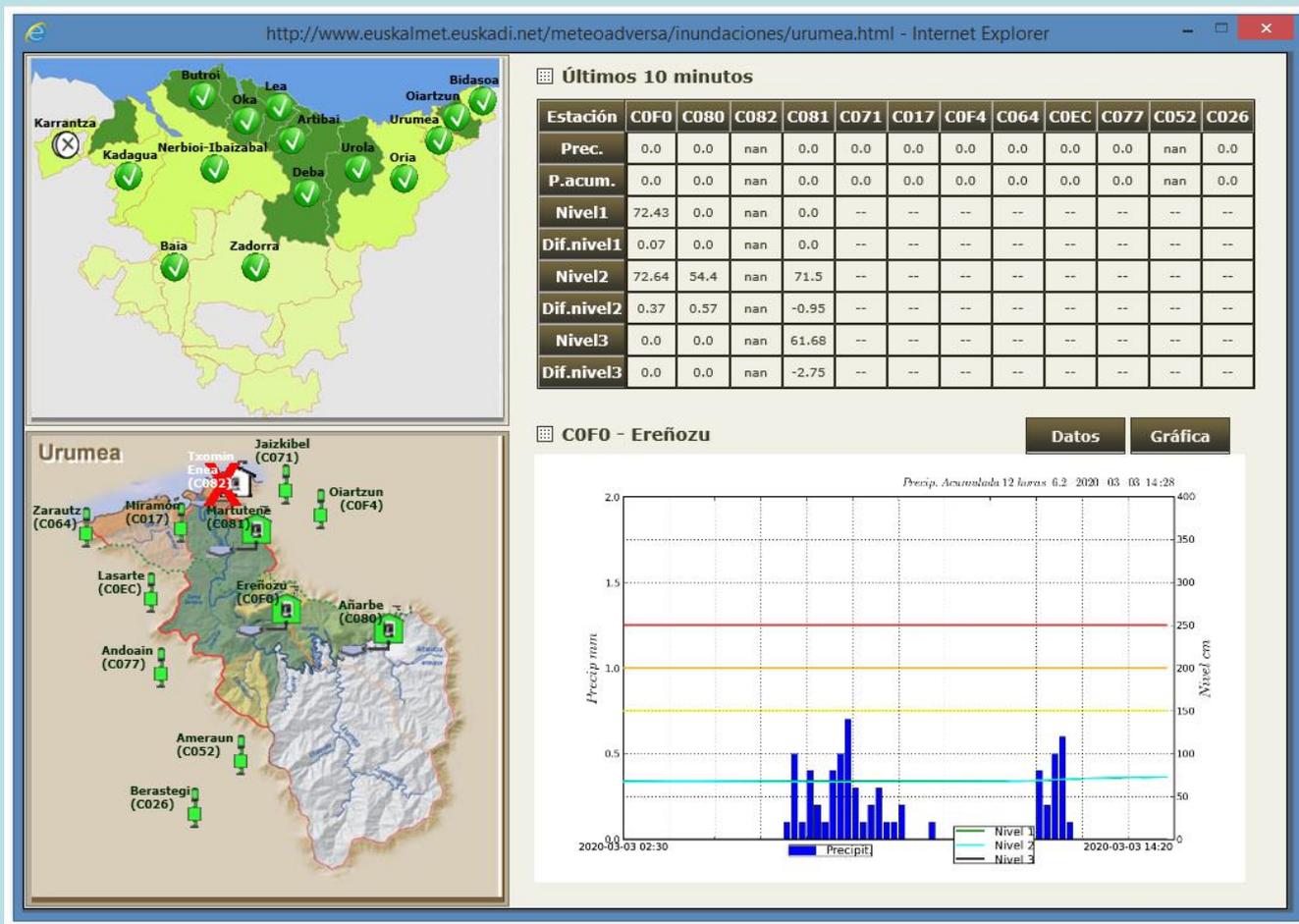
(112)
SOS DEIAK

GESTIÓN DE LA INUNDABILIDAD ANTE FENÓMENOS
METEOROLÓGICOS ADVERSOS. EPTI 2021-27. Donostia 4/03/2020



Red Hidrometeorológica del País Vasco

Alerta y Vigilancia de avenidas



Niveles de inundación

Amarillo:
Inicio vigilancia

Naranja: inicio de afecciones normalmente esperadas y conocidas

Rojo: problemas y afecciones generalizadas

Red Hidrometeorológica del País Vasco

Vigilancia de avenidas

Búsqueda avanzada

El tiempo

euskoos

ALERTA KOSTALDEAN

GENERAL

- » Predicción meteorológica
- » Polen. Información aerobiológica
- » Mapas
- » Breves nociones de meteorología
- » Divulgación
- » Climatología de Euskadi
- » Avisos a la carta
- » Certificados
- » Tus fotos

PROFESIONAL

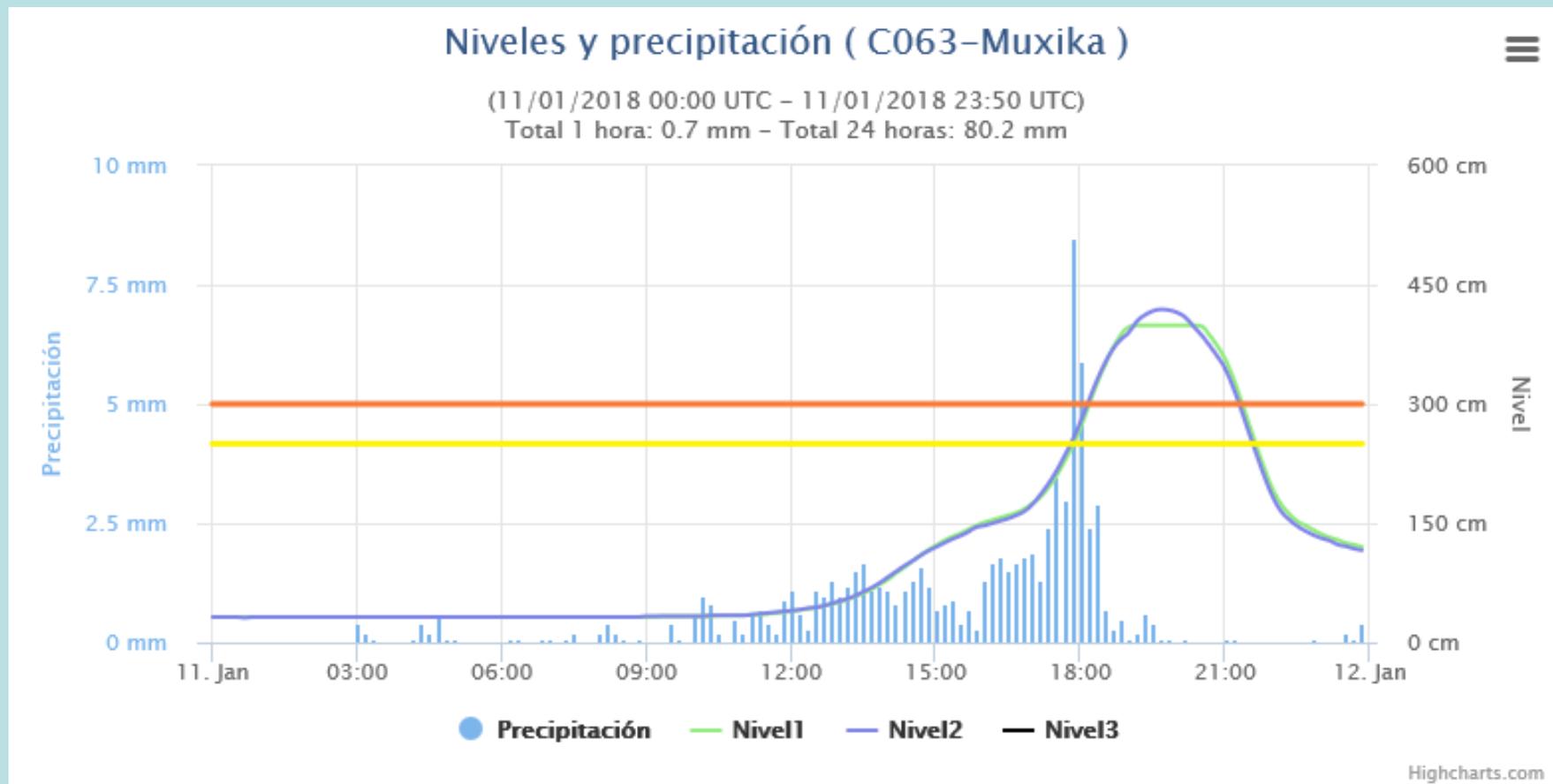
- » Datos de estaciones
- » Vigilancia de avenidas
- » Información oceanometeorológica
- » Modelos
- » Satélite Meteosat
- » Radar Kapildui

Nos puedes seguir en:

VIGILANCIA DE AVENIDAS
03/03/2020

Leaflet | Map data © OpenStreetMap

Vigilancia de avenidas



Predicción y Vigilancia de avenidas



DAEM

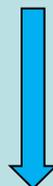


Euskalmet diariamente genera dos salidas de modelos meteorológicos y los suministra a URA-Agencia Vasca del Agua.

URA las introduce en los modelos hidrológicos que dan una estimación de los niveles y caudales que van a alcanzar los ríos.

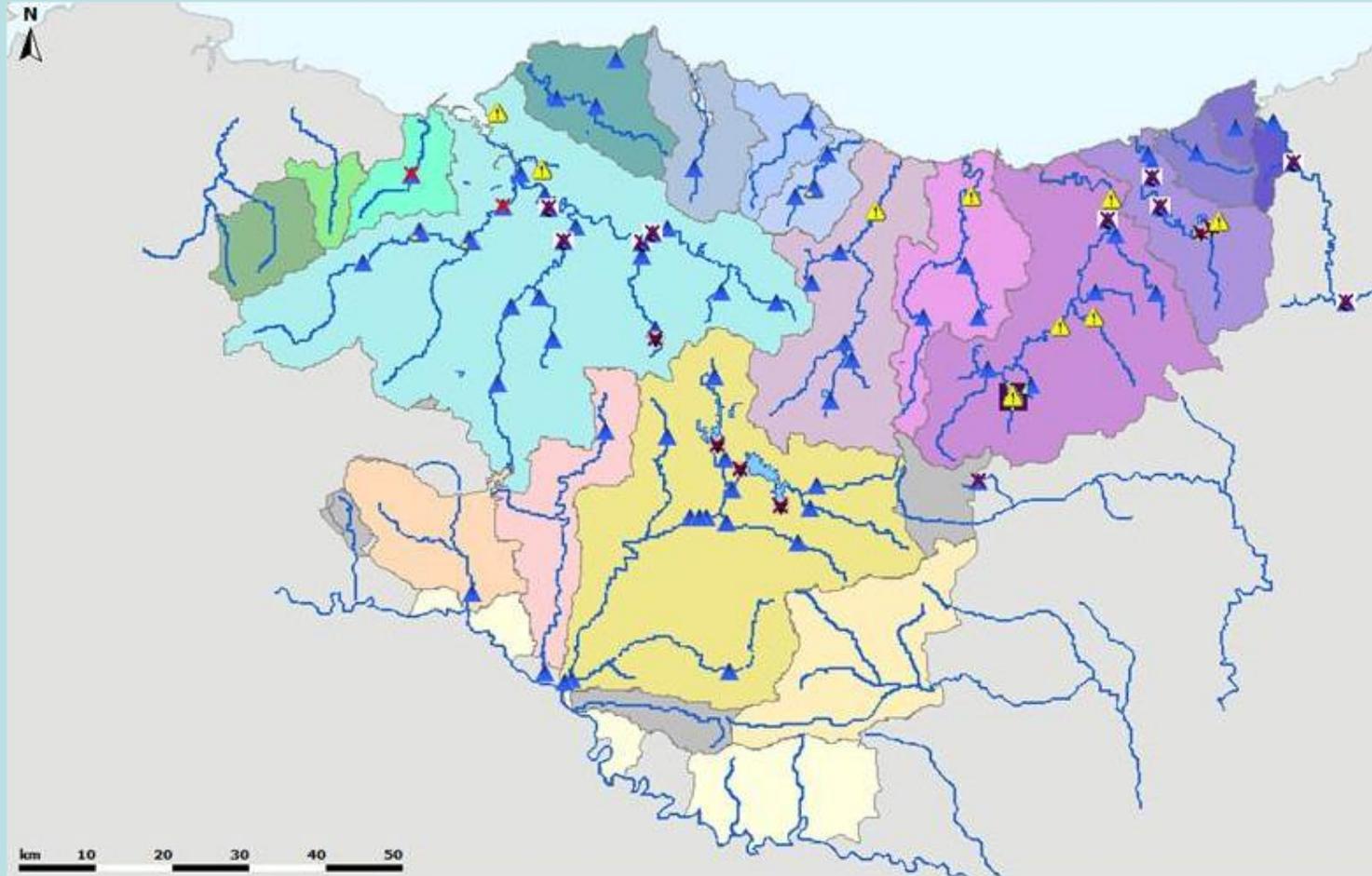
Además, Euskalmet suministra estimaciones manuales y no automáticas en días en que se prevén más problemas.

Los datos en tiempo real tanto de precipitaciones como de niveles en cauces, los recibe también URA a tiempo para ajustar sus modelos hidrológicos



Se valora el impacto y se procede en consecuencia

Predicción y vigilancia de avenidas



PREVISIÓN CON LA MEDIA DE LAS MÁXIMAS 09/01/2018

Los máximos con el manual se producen en la noche del jueves 11 al viernes 12 (entre las 21:00 y las 00:00).

PROTOCOLO PARA LOS AVISOS DE LOS FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS

DECRETO LEGISLATIVO 1/2017, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la **Ley de Gestión de Emergencias**

Artículo 17.– Servicio Vasco de Meteorología.

2.– Se confeccionará un **programa de actuación ante la predicción y vigilancia de fenómenos meteorológicos adversos, que definirá los umbrales de adversidad** atendiendo a la posibilidad de producción directa o indirecta de daños a las personas o bienes, así como los boletines de aviso que deban ser notificados en cada umbral a otros servicios públicos o a la ciudadanía.

PROTOCOLO PARA LOS AVISOS DE LOS FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS

NIVEL VERDE

No existe ningún riesgo meteorológico.

NIVEL AMARILLO

No existe riesgo meteorológico para la población en general aunque sí para alguna actividad concreta (fenómenos meteorológicos habituales pero potencialmente peligrosos).

Se pueden repetir varias veces cada año. Es por tanto un nivel de aviso, no de alerta.

NIVEL NARANJA

Existe un riesgo meteorológico importante.

Estas situaciones con nivel naranja, se dan con una frecuencia de muy pocas veces al año, normalmente una. Los daños, especialmente en algunos sectores, comienzan a ser importantes y pelagra la integridad física de las personas. Genera una situación de alerta.

NIVEL ROJO

El riesgo meteorológico es extremo (fenómenos meteorológicos no habituales de intensidad excepcional).

Este tipo de situaciones se dan con una frecuencia del orden de una vez cada varios años e implican un riesgo claro para la población. Los daños materiales pueden ser muy elevados, o bien, peligrar la integridad física de un sector de la población. Genera una situación de alarma.

PROTOCOLO PARA LOS AVISOS DE LOS FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS

- El primer bloque (24 horas) se refiere a las precipitaciones persistentes y normalmente extensas, donde los ríos principales generan problemas de inundaciones.
- El segundo bloque (1 hora) está enfocado a las precipitaciones intensas, siendo generalmente poco persistentes.

Zona	tipo	Precipitación en 24 horas (l/m ²)			Precipitación en una 1 hora (l/m ²)		
	nivel	amarillo	Naranja	rojo	amarillo	naranja	rojo
CCAA		[60 – 80)	[80 – 120)	≥120	[15 – 30)	[30 – 60)	≥60

Avisos a la Carta por Meteorología Adversa

Avisos a la Carta por Meteorología Adversa
 A través de tu correo electrónico

AVISO AMARILLO
ALERTA NARANJA
ALARMA ROJA

Euskadi, Astea con más

Ya puedes recibir en tu correo electrónico, de forma personalizada, los avisos, alertas y alarmas de meteorología adversa del Departamento de Seguridad.

Basate con carta de alta en la web www.euskadi.eus/112 y seleccionar el tipo de aviso o avisos que te interesen y la zona o zonas de la CAV que determines.
 Así de fácil.

www.euskadi.eus/112
 >> Avisos a la Carta



AVISO AMARILLO
 Potencialmente peligroso
 Fenómenos meteorológicos habituales pero sin riesgo para la población en general, aunque sí para alguna actividad concreta.

ALERTA NARANJA
 Riesgo importante
 Muy poco frecuentes. Los datos, especialmente en algunos sectores, comienzan a ser importantes y peligran la integridad física de las personas.

ALARMA ROJA
 Riesgo extremo
 Fenómenos meteorológicos en habitantes de intensidad excepcional. Los datos materiales pueden ser muy elevados, o bien, peligran la integridad física de un sector de la población.



Ordenación del Territorio y Planes Urbanísticos

DECRETO LEGISLATIVO 1/2017, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la **Ley de Gestión de Emergencias**

Artículo 18.– Instrumentos de ordenación del territorio y planes urbanísticos.

2.– Los instrumentos de ordenación del territorio serán sometidos, tras su aprobación inicial, a **informe preceptivo de la dirección del departamento del Gobierno competente en emergencias y protección civil, sobre los aspectos relacionados con las situaciones de grave riesgo colectivo que pueda provocar el modelo territorial adoptado en ellos**. Las conclusiones del informe deberán ser tenidas en consideración si refieren la incompatibilidad legal de usos o aprovechamientos del territorio por riesgo para la seguridad de las personas, los bienes o el patrimonio colectivo y ambiental. El plazo para evacuar el informe será de un mes, transcurrido el cual sin haberse emitido podrá continuar la tramitación.

3.– En la formulación y tramitación de los planes generales de ordenación urbana, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, los ayuntamientos requerirán, acordada su redacción, de la dirección del departamento del Gobierno competente en emergencias y protección civil, **la información sobre riesgos existentes que deban ser respetados por su ordenación**, la cual se suministrará, acompañada de su justificación técnica y jurídica, en un plazo no superior a dos meses.

4.– El departamento del Gobierno Vasco competente en seguridad pública comunicará a la Comisión de Protección Civil de Euskadi periódicamente los informes realizados en aplicación del presente precepto.

La DAEM informa, entre otros riesgos, sobre la **inundabilidad** en los planes estratégicos de Impacto Ambiental y de Proyectos.

Informa también en los distintos procedimientos de Ordenación del Territorio y en todos los pasos de tramitación de Planeamiento Urbanístico.

PLANIFICACIÓN DE EMERGENCIAS POR INUNDACIONES

DL1/2017, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la

Ley de Gestión de Emergencias

Artículo 27.– Planes de protección civil.

1.– Los planes de protección civil establecen el marco orgánico y funcional y los mecanismos de movilización de medios y recursos necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas administraciones llamadas a intervenir.

- **Planes de Autoprotección:**

Deben identificar, analizar y evaluar los riesgos externos que pudieran afectarles contemplados en los Planes de Protección Civil (inundaciones).

Deben integrarse en el LABI.

- **Planes Municipales y Forales:**

Definen las medidas de prevención aplicables y establecen planes de actuación ante inundaciones.

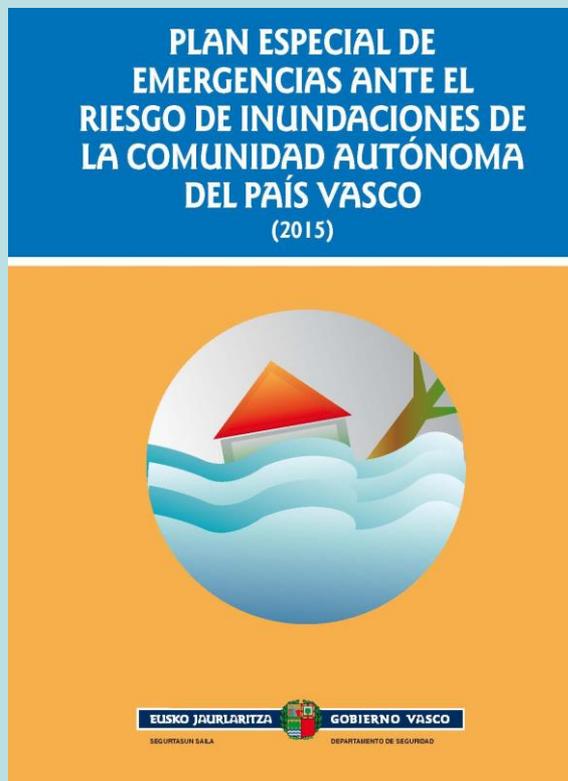
- **Plan de Protección Civil de Euskadi:**

Fija las directrices para la elaboración de los anteriores planes.

- **Planes de Emergencia de Presas y Balsas:**

Su implantación es fundamental para la atención de emergencia.

Plan Especial de Emergencias ante el Riesgo de Inundaciones



El Plan pretende, mediante la aplicación técnico-científica y funcional del conocimiento del territorio vasco por un lado y del riesgo de inundación que soporta por otro, hacer frente de forma ágil y coordinada a la posible emergencia que genera.

Este Plan, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión de 13/01/2015, sustituye al Plan de Inundaciones vigente desde junio de 1999, con el objetivo de minimizar los daños personales y materiales explicando, al mismo tiempo, cómo actuar en caso de sufrir inundaciones.

Mesa de crisis



Mesa de crisis



CONCLUSIONES

- Las emergencias por inundaciones no son evitables pero sí son predecibles.
- Por tanto, se pueden tomar medidas preventivas e interventivas que minimicen los daños.
- La coordinación URA-DAEM es imprescindible (en todas las fases).
- Es conveniente integrar el Plan General de Inundaciones en los Planes Hidrológicos.
- Es importante informar la inundabilidad en los instrumentos de ordenación del territorio y planes urbanísticos
- De cara a la gestión de las emergencias y la protección civil es preciso completar la implantación de los planes de presas y balsas.